

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:25 DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/16/2018 INTERPUESTO POR LA C. JUSTA RIVERA PUERTA, Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Comité Municipal Electoral de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, **Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/17/2018, EN CONTRA DE:** “En contra de la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, por los resultados de cómputo, la declaración de validez de la elección y, por consecuencia el otorgamiento de constancia de mayoría a favor del candidato postulado por la alianza partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, el día 04 de Julio de 2018, por las causales que acredite dentro de este cuerpo legal” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:22 ocho horas con veintidós minutos del día 25 veinticinco de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado José Gilberto Flores Rivera, Actuario de la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por ese Órgano Federal dentro de los expedientes número SM-JRC-192/2018 y SM-JRC-193/2018 ACUMULADOS, formados con motivo de los Juicios de Nulidad Electoral, interpuestos por el Partido Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: “**PRIMERO.** Se acumula el expediente SM-JRC-193/2018 al diverso SM-JRC-192/2018, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del juicio acumulado. **SEGUNDO.** Se confirma la resolución impugnada. En su oportunidad, archívense los presentes expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación que exhibió la responsable. **NOTIFÍQUESE.**”

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a este Tribunal la citada Sentencia definitiva. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.